

emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos arancelarios e impuesto de compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 5 de marzo de 1968 por la que se priva a la Empresa «Inmobiliaria Comercial Valenciana, Sociedad Anónima» (INCOVASA), de los beneficios fiscales que le fueron otorgados por Orden de este Ministerio de 6 de noviembre de 1966 por no haber iniciado las obras a pesar del tiempo transcurrido.*

Ilmo. Sr.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 17 de febrero de 1968 por la que se propone la anulación de los beneficios fiscales concedidos a las instalaciones frigoríficas (grupo primero, apartado A) de la Empresa «Inmobiliaria Comercial Valenciana, S. A.» (INCOVASA), por no haber iniciado las obras a pesar del tiempo transcurrido.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto se prive a la Empresa «Inmobiliaria Comercial Valenciana, S. A.» (INCOVASA), por las instalaciones frigoríficas clasificadas en el grupo primero, apartado a) del Decreto 4215/1964, de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 6 de noviembre de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22 siguiente, la que queda sin efecto, con el reintegro, en su caso, de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 5 de marzo de 1968 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Empresa Juan Riera Bartrá a «Tenerías Riera Guardiola, Sociedad Anónima», quedando subsistente la Orden de 26 de julio de 1967 sobre concesión de beneficios fiscales.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 26 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 12-9), y como consecuencia de acta de concierto celebrado por el Ministerio de Industria y don Juan Riera Bartrá, se le concedieron diferentes beneficios de carácter fiscal a su industria de Barcelona, calle de Cartagena, número 164, sobre bases para la acción concertada en el Sector de la Piel.

En 16 de febrero de 1968, según comunica el Ministerio de Industria, se ha procedido como estaba previsto al cambio de titularidad de la Empresa Juan Riera Bartrá a «Tenerías Riera Guardiola, S. A.», autorizando la subrogación en los derechos y obligaciones contenidos en el acta de concierto firmado en 20 de junio de 1967.

Y conformándose este Ministerio con dicho cambio de titularidad, mantiene los beneficios en principio concedidos a don Juan Riera Bartrá, haciéndolo a nombre de la Empresa «Tenerías Riera Guardiola, S. A.», en las mismas condiciones, industria y local pactadas con el anterior titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 5 de marzo de 1968 por la que se autoriza el traspaso de la planta frigorífica de don Angel Tomas Llinares, de Villajoyosa (Alicante), a nombre de «Central Frigorífica Costablanca, Sociedad Anónima», quedando subsistente la Orden de 9 de agosto de 1966 sobre concesión de beneficios fiscales.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 9 de agosto de 1966 («Boletín Oficial de Estado» del 6-9), y como consecuencia de resolución del Ministerio de Industria que declaraba la planta frigorífica a instalar en Villajoyosa (Alicante) comprendida en el grupo primero, «Frigoríficos de producción», se concedieron a don Angel Tomas Llinares diferentes beneficios de carácter fiscal de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional.

En 21 de octubre de 1967, según comunica el Ministro de Industria, ha sido autorizado el traspaso de la planta frigorífica indicada a favor de «Central Frigorífica Costablanca, Sociedad Anónima», con los mismos beneficios concedidos al primer propietario por resoluciones de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas de 8 de julio de 1966 y 1 de febrero de 1967.

Y conformándose este Ministerio con dicho traspaso, mantiene los beneficios en principio concedidos a don Angel Tomas Llinares en Orden de 9 de agosto de 1966, haciéndolo a todos los efectos a nombre de la Empresa «Central Frigorífica Costablanca, S. A.», en las mismas condiciones pactadas con el anterior titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 5 de marzo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 1.729, promovido por don Manuel Arango Duque sobre clasificación pasiva.*

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.729, promovido por don Manuel Arango Duque contra la Administración General del Estado, en el que se impugna el acuerdo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 5 de abril de 1966, que confirmó los acuerdos de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 13 de noviembre de 1965, en expediente de clasificación pasiva, ha dictado sentencia de fecha 13 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Arango Duque contra la Administración en solicitud de que se autorice al exponente a cotizar determinadas cuotas de derechos pasivos máximos por no haberse suscitado tal cuestión en vía administrativa.»

Y este Ministerio, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 105 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 18 de marzo de 1968 por la que se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Fabricantes de Piensos Compuestos para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley 230/1963, de 28 de diciembre; el Decreto de 29 de diciembre de 1966 y la Orden de 3 de mayo del mismo año, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional, con la mención «C. N. número 29/1968», entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Fabricantes de Piensos Compuestos